

**PLAN DE TRABAJO DE LA  
MESA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL GIEI-  
BOLIVIA (MESEG-BOLIVIA)  
2022**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “Comisión Interamericana”, la “Comisión” o la “CIDH”) con el propósito de avanzar en el seguimiento a las recomendaciones del GIEI-Bolivia, busca ejecutar el siguiente plan de trabajo acordado conjuntamente con el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo los términos que se detallan más adelante. Para ello, la CIDH y el Estado Plurinacional de Bolivia, firman mediante intercambio de notas diplomáticas (47-22/CIDH/SE/GAB-CE) su compromiso de adoptar las medidas necesarias para implementar el siguiente Plan de Trabajo para la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG-Bolivia).

**CONSIDERANDO**

1. Que, con motivo de los hechos de violencia que tuvieron lugar en Bolivia en el contexto de la crisis política y social desatada alrededor de las elecciones del 20 de octubre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita de observación al país entre los días 22 y 25 de noviembre del mismo año. Al término de la visita, la CIDH emitió sus observaciones preliminares y ante la gravedad de los hechos constatados recomendó la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, con el fin de establecer un mecanismo de investigación internacional de los hechos de violencia ocurridos en el país a partir de octubre de 2019 con garantías de autonomía e independencia para coadyuvar a asegurar el derecho a la verdad e identificar debidamente a las personas responsables
2. Que, el 12 de diciembre de 2019, la CIDH y el Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron el “Acuerdo para apoyar la investigación de los actos de violencia y las violaciones de los derechos humanos ocurridos en Bolivia entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019”, sin embargo, durante casi todo el 2020 no se logró instalar el GIEI.
3. Que, tras las elecciones en octubre del 2020, a partir de la posesión del nuevo gobierno del presidente Luis Arce Catacora, se suscribió el “Protocolo de Actuación” y efectivamente se constituyó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Bolivia (GIEI-Bolivia). El GIEI-Bolivia fue integrado el 23 de noviembre de 2020 por los expertos: Juan Méndez, Julian Burger, Magdalena Correa, Marlon Weichert y Patricia Tappatá. Asimismo, Jaime Vidal fungió como Secretario Ejecutivo del Grupo.
4. Que, el 17 de agosto de 2021, luego de ocho meses de ejercicio de sus funciones, el GIEI-Bolivia presentó públicamente su Informe Final y emitió 36 recomendaciones dirigidas al Estado de Bolivia, a la sociedad y a la CIDH. Específicamente, las recomendaciones número 35 y 36 instan al gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y a la CIDH a crear e implementar un mecanismo de seguimiento nacional y un mecanismo especial de seguimiento en el marco del sistema interamericano de derechos humanos con el objetivo de impulsar y monitorear el nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Final.
5. Que, en cumplimiento de estas recomendaciones y reconociendo la necesidad de dotar de efectividad y eficacia a las recomendaciones en materia de derechos humanos que fueron emitidas por el grupo de expertos, la CIDH entró en diálogos con el Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de proponer la conformación de un mecanismo para Bolivia que contribuya a la consolidación del diálogo con los diversos sectores de la sociedad en torno al proceso de cumplimiento de las recomendaciones del Informe Final.
6. Que, la CIDH cuenta con amplia experiencia en acompañar y brindar apoyo técnico a los Estados de la región para que realicen esfuerzos efectivos de cumplimiento de las



recomendaciones que son emitidas para promover el respeto y la garantía de los derechos humanos. Al respecto, la Comisión publicó el documento “Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, que contiene los lineamientos para el establecimiento de mecanismos especiales de seguimiento, tal como el anunciado para Bolivia. En esta línea, las Directrices indican que, para cada mecanismo especial, es necesario elaborar un plan de acción que establezca algunos elementos esenciales que guiarán su funcionamiento. El plan debe incluir al menos: los antecedentes del mecanismo; sus objetivos; su metodología; el plazo de su funcionamiento; la participación de organizaciones de la sociedad civil, personas peticionarias o víctimas, de acuerdo con el mecanismo, y la previsión de entrega de informes o de otras actividades.

7. Que, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha manifestado públicamente su anuencia y disposición para dar un efectivo cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el GIEI-Bolivia. El presidente Luis Arce Catacora anunció que el gobierno aplicará las recomendaciones en el marco de su soberanía. y para esto, el gobierno informó que está poniendo en marcha un trabajo sistemático en todas las áreas.
8. Que, el Estado Plurinacional de Bolivia viene implementando diversas medidas que guardan relación con las recomendaciones del GIEI. Estas acciones representan una oportunidad fundamental para la creación del mecanismo sugerido en las recomendaciones 35 y 36 en el formato de un mecanismo de acompañamiento técnico para la implementación de las recomendaciones emitidas por el GIEI-Bolivia, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En este sentido, este documento tiene como objetivo establecer en mutuo acuerdo con el Estado Plurinacional de Bolivia, un plan de acción de la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI-Bolivia (MESEG Bolivia).

#### **POR TANTO**

La CIDH y el Estado deciden adoptar el presente Plan de Trabajo para dar curso a la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI-Bolivia (MESEG-BOLIVIA), que se regirá por los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 1. OBJETIVOS.**

La MESEG-Bolivia tiene la finalidad principal de desplegar acciones de acompañamiento técnico y seguimiento de las recomendaciones emitidas por el grupo de expertos (GIEI - Bolivia). A partir de este objetivo principal, el funcionamiento de la MESEG Bolivia persigue, primero, articular y desarrollar una serie de actividades mediante las que la CIDH, por un lado, brinde asistencia técnica especializada a las autoridades estatales involucrados en los procesos de implementación con el fin de facilitar y guiar el diseño e implementación de recomendaciones emitidas en el Informe Final del GIEI Bolivia y, segundo, que se apliquen metodologías especializadas que permitan que el mecanismo analice, de manera programática y organizada, los avances en la implementación de las recomendaciones. A partir de lo anterior, la MESEG procurará el cumplimiento de los siguientes propósitos específicos:

1. Elaborar y aplicar metodologías de seguimiento de recomendaciones que definan los procedimientos y criterios de las recomendaciones que estén prioritariamente enfocadas en los derechos de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos.
2. Recolectar y analizar la información sobre la implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento.



3. Identificar las medidas estatales de implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento y, específicamente, sus avances y desafíos de implementación.
4. Ofrecer asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento definidas en el Plan de Trabajo, incluyendo indicadores cuantitativos y/o cualitativos que permitan medir el nivel e incremento de su implementación.
5. Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones sujetas a seguimiento, incluyendo indicadores cuantitativos y/o cualitativos que permitan medir el nivel e incremento de su implementación.
6. Brindar asistencia técnica al Estado Plurinacional de Bolivia para el desarrollo de herramientas que impulsen el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Final del GIEI-Bolivia, lo cual implicará, entre otras acciones, el otorgamiento de asistencia técnica respecto a la implementación de medidas de reparación e investigación y, sobre el diseño, evaluación de políticas públicas, reformas institucionales y legislativas en materia de derechos humanos.
7. Brindar asistencia técnica para garantizar que las organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de víctimas participen activamente en los procesos de seguimiento de recomendaciones de las medidas de cumplimiento implementadas por el Estado respecto de las recomendaciones sujetas a seguimiento.

## **ARTÍCULO 2. ACTORES RELEVANTES**

La MESEG funcionará a partir de la colaboración y articulación con los actores relevantes en el proceso de cumplimiento de las recomendaciones sujetas al seguimiento. Principalmente, estos actores son: el Estado Plurinacional de Bolivia, las víctimas y sus familiares. Asimismo, el mecanismo buscará la articulación con otros organismos internacionales con la finalidad de acceder a información útil que permita desplegar adecuadamente el seguimiento de las recomendaciones.

## **ARTÍCULO 3. SEDE Y ACTIVIDADES**

La MESEG será administrada por la CIDH y tendrá sede permanente en Washington D.C., donde estará coordinado por el Comisionado relator de país con el apoyo del equipo técnico de la Sección de Seguimiento de Recomendaciones e Impacto de la Secretaría Ejecutiva.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la MESEG implementará las siguientes actividades:

1. Continuar el diálogo entre la CIDH y el Estado Plurinacional de Bolivia para la elaboración de la metodología y ruta de trabajo para implementar las recomendaciones del GIEI Bolivia, identificando las que son susceptibles de implementación a corto, mediano y largo plazo.
2. Definición de algunos indicadores que permitan verificar la implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento.
3. Como parte de la elaboración de la metodología de cumplimiento de las recomendaciones del GIEI, la CIDH y el Estado Plurinacional de Bolivia acordarán respecto de cuáles recomendaciones la MESEG prestará la asistencia técnica al Estado para su implementación.
4. Elaboración de notas técnicas que serán facilitadas al Estado mediante las cuales se prestará asistencia en el proceso de implementación de las recomendaciones. Estas notas podrán ser elaboradas de oficio o a solicitud del Estado.



5. Reuniones virtuales y actividades de capacitación con autoridades y actores involucrados en el proceso de seguimiento de recomendaciones. Las actividades que se realicen serán publicitadas a las partes involucradas en el seguimiento de las recomendaciones.
6. Preparación y realización de al menos 3 visitas anuales de trabajo en terreno para acompañar a los avances de la implementación de las recomendaciones realizadas por el GIEI-Bolivia o para brindar asistencia técnica, en las cuales se incluirán actividades de capacitación y otras actividades acordadas con el Estado y que se realizarán con la duración de al menos 3 días llevadas a cabo cada 4 meses.
7. Durante las visitas de trabajo la CIDH realizará reuniones con víctimas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que están involucradas en los temas definidos en el Plan de Trabajo priorizando las víctimas de familiares fallecidos.
8. El gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia podrá solicitar a la MESEG la asistencia técnica para los temas de su interés en el cumplimiento de las recomendaciones.
9. Publicación de un comunicado de prensa anual respecto a la implementación de las recomendaciones objeto del Plan de Trabajo de la MESEG, y en cada visita de trabajo.
10. La CIDH mantiene su prerrogativa de envíos de solicitud de información, convocar audiencias, publicación de comunicados de prensa, entre otras actividades regulares previstas en su Reglamento. En el marco de estas actividades, la CIDH pondrá en conocimiento del Estado las acciones respectivas.

A nivel nacional, el Estado Plurinacional de Bolivia implementará las siguientes acciones en el marco de la conformación de este mecanismo de seguimiento:

1. Conformación de puntos focales para ayudar en la sistematización de información y de seguimiento a las recomendaciones. Este equipo brindará la información para cada visita de trabajo.
2. Solicitudes de apoyo técnico de Bolivia a la CIDH con personas expertas y buenas prácticas en la generación de políticas públicas de derechos humanos.

#### **ARTÍCULO 4. METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO**

La MESEG elaborará su metodología de funcionamiento sobre estas actividades en común acuerdo con las autoridades bolivianas con base en los siguientes criterios:

1. Es esencial que de manera preliminar, el Estado Plurinacional de Bolivia (i) realice un mapeo de las medidas de implementación de las recomendaciones del GIEI – Bolivia vinculadas a las graves violaciones de derechos humanos y al proceso de reparación a las víctimas para identificar y visibilizar los avances conseguidos; (ii) defina las recomendaciones que serán implementadas de manera priorizada, de conformidad con la agenda estructurada en materia de derechos humanos por el Estado, considerando que esta planeación permitirá definir el cronograma concreto de trabajo de la MESEG; (iii) defina el margen temporal de cumplimiento de cada recomendación con miras a establecer cuáles de las recomendaciones emitidas por el GIEI – Bolivia son factibles de ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo.
2. Para examinar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones definidas en el Plan de Trabajo, la CIDH realizará un análisis que considere la información proporcionada por el Estado, las víctimas y familiares, instituciones nacionales de derechos humanos y la voluntad manifestada por los sujetos obligados a la implementación de las recomendaciones.
3. Para analizar el estado de cumplimiento de cada recomendación definida en el Plan de Trabajo, la CIDH observará las Directrices Generales de Seguimiento antes citadas.



4. La MESEG distribuirá el apoyo técnico que provea al Estado fijados en el Plan de Trabajo a partir de una agrupación de las recomendaciones del Informe del GIEI-Bolivia en las siguientes tres temáticas principales:

**1. Reparaciones.** Esta categoría incluye las siguientes recomendaciones:

*1. Adoptar un plan de atención y reparación integral a las víctimas de los hechos cometidos durante la crisis de 2019, conforme a las recomendaciones formuladas en el Capítulo VII de este informe.*

*2. Para otorgar las medidas que establece el mencionado plan de atención y reparación integral a las víctimas, diseñar e implementar un sistema administrativo que sea ágil, transparente y pluralista, y que incorpore un procedimiento para realizar un "censo" de víctimas, conforme al principio de universalidad.*

*3. Promover actos públicos para reconocer la dignidad de todas las víctimas y la responsabilidad estatal en las vulneraciones a los derechos humanos. Apoyar y acompañar iniciativas de la sociedad civil para conmemorar y preservar las memorias de lo ocurrido sin imponer versiones únicas sobre los hechos.*

**2. Investigación.** Esta categoría incluye las siguientes recomendaciones:

*5. Investigar –de manera seria, efectiva, exhaustiva, diligente, con pleno respeto del debido proceso y de los derechos de las víctimas y de las personas imputadas y procesadas–, juzgar y, en su caso, aplicar sanciones a los responsables de los hechos documentados en este informe y otros similares. Particularmente:*

*5.1 Que el Ministerio Público considere los planes de investigación formulados en el Capítulo VI de este informe.*

*5.2 Que el Ministerio Público evalúe la posible asociación de casos, y desarrolle una estrategia de investigación conjunta y articulada de hechos relacionados entre sí, con miras a garantizar la celeridad y eficacia del trabajo investigativo.*

*5.3 Que las investigaciones recaigan sobre todas las violaciones de derechos humanos y otros actos delictivos respecto de los que existen indicios, así como sobre todos los niveles de responsabilidad penal, inclusive la autoría mediata.*

*5.4 Que las investigaciones sean iniciadas de oficio, y conducidas de manera oportuna y propositiva, sin hacer recaer la iniciativa o carga probatoria en las víctimas, sus familiares o sus representantes.*

*5.5 Que se garantice el derecho de las víctimas a participar en la investigación y en el proceso penal, directamente o a través de sus representantes legales y asegurando la protección de su integridad y seguridad.*

*6. Que el Ministerio Público conforme, a corto plazo, con el apoyo de la cooperación internacional, grupos de trabajo especializados a nivel departamental para que investiguen, de manera coordinada a nivel nacional, los hechos ocurridos durante la crisis de 2019. En especial, que estos grupos: a) estén integrados primordialmente por fiscales de carrera con dedicación y competencia exclusiva y con formación en la protección de derechos humanos; b) tengan los recursos logísticos y científicos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como autonomía e independencia de gestión.*

*7. Que el Ministerio Público realice una revisión escrupulosa de todos los casos en curso o cerrados, examinando las líneas de investigación y la conformidad con los principios de*

*debida diligencia y debido proceso. Se recomienda que, con base en este análisis, se determinen cuáles casos con denuncias rechazadas, archivados o sobreesidos deben ser reactivados, así como cuáles actos deben ser anulados o corregidos por haber implicado vulneraciones a los derechos de las personas imputadas y procesadas.*

*8. Que el Ministerio Público incluya en su estrategia de priorización de investigación los hechos de violencia sexual y otros cometidos por razón de género, tales como los documentados en este informe, y asegure que los operadores de justicia involucrados en estos casos tengan conocimiento especializado, actúen con la debida diligencia y prioricen el bienestar y la protección de la víctima.*

*13. Que cada una de las instituciones públicas preste la más amplia colaboración para esclarecer la verdad y adelantar las investigaciones. En especial, que las Fuerzas Armadas remitan al Ministerio Público y al órgano judicial toda la documentación relevante relacionada con la planificación, ejecución y evaluación de los operativos realizados durante el periodo relativo a este informe.*

*9. Que el órgano judicial haga un control permanente de las investigaciones, para garantizar la celeridad y el respeto al debido proceso legal, incluso con relación a las aprehensiones realizadas por el Ministerio Público y la Policía.*

*10. Garantizar la imprescriptibilidad y la inaplicabilidad de normas de amnistía en casos de graves violaciones de los derechos humanos identificadas en este informe o en casos similares.*

**3. Reformas estructurales institucionales y normativas.** Esta categoría incluye las recomendaciones 4, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Respecto de estas recomendaciones, por tratarse de naturaleza estructural que comportan resultados a largo plazo, la CIDH y el Estado acordarán una hoja de ruta para determinar prioridades de seguimiento.

#### **ARTÍCULO 5. PLAZO DE FUNCIONAMIENTO**

La MESEG tendrá un funcionamiento de dos años, prorrogables máximo a un año adicional por acuerdo entre la CIDH y el Estado.

#### **ARTÍCULO 6. SEGURIDAD, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

El Estado proveerá la seguridad requerida para el desarrollo del mandato de la MESEG en el país.

Se mantienen y serán respetados los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el desempeño de las funciones del personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH establecidas en el presente plan de trabajo, conforme al derecho internacional aplicable, incluyendo inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equipaje personal, inmunidad contra todo procedimiento seguido ante autoridad judicial, ministerial o administrativa respecto a los actos ejecutados y expresiones emitidas en el desempeño de sus funciones, e inviolabilidad de todo papel, documento y correspondencia. Los privilegios e inmunidades respecto a las funciones cumplidas por el personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en el territorio son perpetuas. Sin perjuicio de dichos privilegios e inmunidades, el personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH deberá respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor.

Ninguna de las disposiciones del plan de trabajo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes,

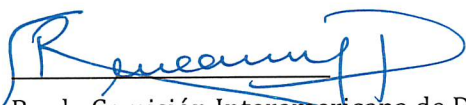


de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que derivan del derecho internacional aplicable.

El presente Plan de Trabajo se firma mediante intercambio de notas diplomáticas (47-22/CIDH/SE/GAB-CE) en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.



Por el Gobierno de Bolivia  
Rogelio Mayta Mayta  
Ministro de Relaciones Exteriores



Por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Tania Reneaum Panszi  
Secretaria Ejecutiva



Comisionado Joel Hernández García  
Relator para Bolivia  
Testigo de Honor

Suscrito el 22 de marzo de 2022.